

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

ESTADO DEL INFORME:

Preliminar

MÉTODO DE AUDITORÍA:

Presencial

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: “Protección Integral para la Garantía de Derechos de las personas mayores del Departamento de Antioquia”.

NÚMERO DE LA AUDITORÍA:

861

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Objetivo General: Evaluar la gestión de riesgos, los controles internos y el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de transferencia de recursos del proyecto “Protección Integral para la Garantía de Derechos de las Personas Mayores del Departamento de Antioquia” durante las vigencias 2024 y 2025.

Objetivos específicos:

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos del SIG, normativa presupuestal y requisitos administrativos aplicables a las transferencias realizadas para el proyecto.
2. Evaluar la suficiencia y efectividad de los controles internos establecidos para la aprobación, formalización y giro de los recursos.
3. Analizar la pertinencia y consistencia de las Resoluciones de transferencia, incluyendo soportes técnicos, financieros y jurídicos.
4. Revisar la trazabilidad presupuestal y contable de las transferencias, verificando su concordancia con la destinación específica.
5. Evaluar la oportunidad y calidad del seguimiento institucional a los recursos transferidos, conforme a las funciones del proceso Gestión en Salud, incluyendo la verificación del gasto por parte del municipio.
6. Verificar que, en la planeación, criterios de asignación y acciones institucionales relacionadas con las transferencias se hayan considerado mecanismos de protección y priorización para personas mayores en situación de discapacidad, en concordancia con el enfoque diferencial y la normativa vigente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 06/07/2026

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La auditoría se ejecutará sobre las transferencias de recursos realizadas mediante las resoluciones expedidas en el marco del proyecto “*Protección Integral para la Garantía de Derechos de las Personas Mayores del Departamento de Antioquia*”, correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.

Para la selección de la muestra se empleó la herramienta de cálculo de muestreo para contratación y poblaciones denominada “*Papel de Trabajo PT-04 – PF Muestreo*”. A partir de una población de 105 transferencias efectuadas durante las vigencias objeto de evaluación, se determinó una muestra óptima de 24 municipios, garantizando la representación de las diferentes subregiones del departamento de Antioquia, distribuidos de la siguiente manera:

Bajo Cauca: Caceres y Taraza

Nordeste: Santo Domingo y San Roque

Norte: Ituango, Briceño y San José de la Montaña

Oriente: San Francisco, Sonson, Cocorná, Alejandria y Nariño

Occidente: Armenia Mantequilla y Anza

Suroeste: Hispania y la Pintada

Urabá: Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo, Mutata y San Juan de Uraba

Magdalena Medio: Puerto Nare, Caracolí y Maceo

Tabla 1. Cuadro con la muestra tomada de los municipios que recibieron recursos transferidos en las vigencias 2024 y 2025, en el marco del proyecto “*Protección Integral para la Garantía de Derechos de las Personas Mayores del Departamento de Antioquia*”.

MUESTRA DE CAMPO AUDITORIA			
MUNICIPIO	TIPO DE PROYECTO	N° RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
MUTATA	SOCIAL	2025060193871	15/08/2025
MACEO	SOCIAL	2024060426459	18/11/2024
SANTO DOMINGO	SOCIAL	2024060426461	18/11/2024
ARMENIA	SOCIAL	2024060426466	18/11/2024
SAN ROQUE	SOCIAL	2024060419362	15/10/2024
CARACOLÍ	SOCIAL	2024060419364	15/10/2024

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

SONSON	SOCIAL	2024060249087	23/08/2024
COCORNÁ	SOCIAL	2024060249094	23/08/2024
PUERTO NARE	SOCIAL	2024060249100	23/08/2024
HISPANIA	SOCIAL	2024060249137	23/08/2024
MUTATA	SOCIAL	2024060418255	10/07/2024
NARIÑO	SOCIAL	2024060092820	20/06/2024
ALEJANDRÍA	SOCIAL	2024060092830	20/06/2024
LA PINTADA	SOCIAL	2024060241748	7/05/2024
TARAZÁ	INFRAESTRUCTURA	2025061007631	7/11/2025
CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	2025061007629	7/11/2025
SONSON	SOCIAL	2025061004488	30/10/2025
NARIÑO	INFRAESTRUCTURA	2025061003907	28/10/2025
SAN FRANCISCO	INFRAESTRUCTURA	2025061007625	11/07/2025
HISPANIA	SOCIAL	2025061007281	11/06/2025
TARAZÁ	SOCIAL	2024060426470	18/11/2024
SAN ROQUE	SOCIAL	2025061004484	30/10/2025
COCORNÁ	SOCIAL	2025061003546	24/10/2025
ALEJANDRÍA	SOCIAL	2025060952016	15/10/2025
PUERTO NARE	SOCIAL	2025060952015	15/10/2025
LA PINTADA	SOCIAL	2025060949441	30/09/2025
MURINDÓ	SOCIAL	2025060181646	24/07/2025
CARACOLÍ	SOCIAL	2025061007619	11/07/2025
PUERTO NARE	INFRAESTRUCTURA	2025061007324	11/07/2025
ARMENIA	SOCIAL	2025061007274	11/06/2025
MACEO	SOCIAL	2025061007279	11/06/2025
VIGÍA DEL FUERTE	INFRAESTRUCTURA	2025060950310	10/06/2025
CÁCERES	SOCIAL	2025060192259	8/04/2025
NARIÑO	SOCIAL	2025060949788	10/01/2025
SONSON	INFRAESTRUCTURA	2024060425653	13/11/2024
ANZA	SOCIAL	2024060419799	16/10/2024
TURBO	INFRAESTRUCTURA	2024060250298	28/08/2024
SANTO DOMINGO	INFRAESTRUCTURA	2024060250299	28/08/2024
ITUANGO	SOCIAL	2024060249070	23/08/2024
SAN FRANCISCO	SOCIAL	2024060249092	23/08/2024
BRICEÑO	SOCIAL	2024060249131	23/08/2024
SAN JUAN DE URABA	SOCIAL	2024060418250	10/07/2024
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SOCIAL	2024060418253	10/07/2024

Las intervenciones se realizaron en programas de atención integral y la protección social al adulto mayor en unidades de atención locales como los CPSAM,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Construcción de Centros de Vida, dotaciones y funcionamiento de los Centros de Bienestar o Centros de protección Social del adulto mayor.

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):

Alma Johana Solano Sánchez – Secretaria de Salud e Inclusión Social

Luz Angelica Agudelo Suaza - Directora de Personas Mayores- Secretaría de Salud e Inclusión Social

Reunión de Apertura:

Día:19

Mes:02

Año:2026

Ejecución de la Auditoría:

Desde:

Día:12

Mes:02

Año:2026

Hasta:

Día:15

Mes:06

Año:2026

Reunión de Cierre:

Día:17

Mes:07

Año:2026

EQUIPO AUDITOR

NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA:

Martha Elena Cifuentes

NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER:

Gilberto Alexander Garrido Henao

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S)

Yurani Paola Galeano Giraldo, auditor acompañante

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

La auditoría evaluó las transferencias de recursos efectuadas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia durante las vigencias 2024 y 2025, en el marco del proyecto "*Protección Integral para la Garantía de Derechos de las Personas Mayores del Departamento de Antioquia*", financiado con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La evaluación comprendió la revisión documental de los actos administrativos de transferencia, los soportes técnicos, financieros, presupuestales y contables asociados, así como la realización de visitas de campo a una muestra representativa de municipios de las diferentes subregiones del departamento, con el propósito de verificar la ejecución de los recursos, el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron transferidos y la efectividad de los mecanismos de seguimiento implementados por la Secretaría.

Como resultado de la auditoría se evidenció que las transferencias de recursos han contribuido al fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores mediante la financiación de proyectos orientados al funcionamiento de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Vida, dotación de mobiliario y equipos, así como la construcción y adecuación de infraestructura destinada a la prestación de servicios dirigidos a esta población.

Durante las visitas de campo se verificó, en términos generales, la ejecución de los proyectos financiados, evidenciándose avances importantes en la implementación de las estrategias desarrolladas en los municipios. No obstante, también se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con el seguimiento institucional al cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de transferencia, la administración y reintegro de los rendimientos financieros, la articulación entre la ejecución de obras de infraestructura y la entrega de dotaciones, así como aspectos asociados al control y conservación de los bienes adquiridos con los recursos transferidos.

Los principales resultados obtenidos durante las visitas de verificación se presentan a continuación:

MUNICIPIO	RESOLUCIÓN	APORTE DEPARTAMENTO	OBSERVACIONES
Cáceres	2025060192259 del 04 de agosto de 2025 y	\$417.839.350	Ejecución al 100% de la resolución
	2025061007629 del 7 noviembre de 2025	\$2.429.978.755	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento, corte a 30/04/2026

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

			\$24.609.400 (Infraestructura) y \$2.973.491. En el acta de liquidación CA002-2025 se evidencia un saldo de \$23.716.400, que se debe precisar a que corresponden.
Tarazá	2025061007631 del 07 de noviembre de 2025	\$5.999.423.272	A la fecha de la visita de campo no se había celebrado el contrato de obra derivado de la transferencia de recursos , situación que genera riesgo de incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido en el artículo octavo de la Resolución
	2024060426470 del 18 de noviembre de 2024	\$122.101.760	Ejecución al 100% de la resolución
Santo Domingo	2024060426461 del 18 de noviembre de 2024	\$162.000.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación.
	2024060250299 de 28 de agosto de 2024	\$2.845.176.102	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026 \$3.717.549.
San Roque	2024060419362 de 25 de octubre del 2024.	\$312.143.910	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento.
Ituango	2024060249070 del 23 de agosto de 2024	\$369.900.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento.
Briceño	2024060249131 del 23 de agosto de 2024	\$217.661.100	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al Departamento.
San José de la Montaña	2024060418253 del 07 de octubre de 2024	\$310.149.467	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al Departamento.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

San Francisco	2024060249092 del 23 de agosto 2024	\$363.469.153	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. Se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento. Se evidencio un saldo por valor de \$7.456.116, en la cuenta donde se transfirieron los recursos, partida correspondientes a descuentos tributarios que no han sido declarados y pagados.
Sonson	2024060425653 de 13 de noviembre de 2024.	\$4.438.498.525	Retraso aproximadamente del 30% en la ejecución de la obra. El contrato derivado ha sido prorrogado en 2 ocasiones y contratista solicita una prórroga adicional. Se aclara que en esta Resolución el Departamento no estableció plazos de ejecución de los recursos.
	2025061004488 de 30 de octubre de 2025.	\$526.726.092	El plazo de ejecución establecido en la transferencia era de 5 meses; el Municipio solicitó prorrogar plazo de la Resolución, sin embargo, nunca recibieron respuesta por parte de la Gobernación pese a solicitud formal. Dinero de esta transferencia está siendo ejecutado por fuera del plazo establecido en el acto administrativo.
Cocorná	2025061003546 del 24 de octubre de 2025	\$274.519.800	Se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos). No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento.
Alejandría	2024060092830 del 24 de junio de 2024	\$266.374.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación.
	2025060952016 del 15 octubre de 2025	\$267.538.539	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al Departamento.
Nariño	2025061003907 del 28 de octubre de 2025.	\$3.472.742.671	Se verificó que la construcción del Centro Vida del municipio registra un avance consistente con los hitos y plazos definidos en el cronograma aprobado, sin evidenciarse desviaciones significativas que comprometan el cumplimiento de los tiempos de ejecución pactados al momento de la visita.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

	2025060949788 del 01 de octubre de 2025	\$200.591.728	Ejecución al 100%
Armenia Mantequilla	2024060426466 del 18 de noviembre de 2024	\$72.497.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación.
	2025061007274 del 06 de noviembre de 2025	\$396.092.518	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento.
Anzá	2024060419799 del 16 de octubre de 2024	\$359.470.943	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento.
La Pintada	2025060949441 de 30 de septiembre de 2025	\$261.427.990	Se verificó la entrega de los recursos por parte de la Gobernación de Antioquia al municipio, evidenciándose concordancia entre el inventario físico y los registros de entrega. No obstante, se observó que los implementos se encuentran almacenados en el Centro de Atención al Adulto Mayor, cuyas condiciones locativas son deficientes debido a obras inconclusas, situación que representa un riesgo para su adecuada conservación y puede afectar su vida útil.
Hispania	2024060249137 del 23 de agosto de 2024	\$212.218.910	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación.
	2025061007281 del 06 de noviembre de 2025	\$163.111.573	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento de la vigencia 2025, al 30/04/2026 \$1.256.221
Vigía del Fuerte	2025060950310 del 06 de octubre de 2025	\$2.833.345.363	Se evidencia avance satisfactorio de la construcción. No tenía valla indicando aporte del Departamento , pero fue subsanada durante la ejecución de la auditoría, por lo cual, queda como beneficio de auditoría.
Murindó	2025060181646 del 24 de julio de 2025	\$497.114.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación excepto los elementos (Activos) que NO evidenciaron su existencia: 2 Ventiladores \$200.000 c/u, 2 Mesas plásticas \$120.000 c/u y 1 Mesón Acero

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

			Inoxidable \$1.425.000, Total elementos no evidenciados \$2.065.000, Nota, la junta del Cabildo hablo sobre estos faltantes. - No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026 \$2.758.526.
Turbo	2024060250298 del 28 de agosto de 2024	\$2.398.719.953	
Mutató	2024060418255 del 07 de octubre de 2024	\$359.550.000	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. Se evidencian elementos (activos) prestados a la Secretaría de Salud. Falta consignar \$1.256 corte a 30/03/2026 de rendimientos financieros.
San Juan de Urabá	2024060418250 del 07 de octubre de 2024	\$406.014.300	Ejecución al 100%, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación excepto los 2 gabinetes. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026 \$204.525.
Puerto Nare	2025061007324 de 07 de noviembre del 2025		NO se evidencio la valla de la obra.
	2025060952015 del 15 de octubre de 2025	\$267.878.824	NO se solicitó prórroga de Resolución ni del convenio derivado; plazo venció 19/04/2026 y NO se registra prórroga en el SECOPII. NO se evidenciaron las devoluciones de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026.
Caracolí	2025061007619 del 07 de noviembre de 2025	\$212.238.382	Está en ejecución, se evidenciaron en buen estado y conservación los elementos (activos) tomados como muestra en la verificación. No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026 \$1.190.461.
	2024060419364 de 15 de octubre de 2024	\$406.871.730	Se evidencio en la ejecución de la resolución 2024060419364 un valor menor ejecutado de \$20.459.
Maceo	2025061007279 de 06 de noviembre de 2025	\$362.425.236	No se evidencio la devolución de los rendimientos financieros al departamento al 31/03/2026 \$1.011.833.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

ASPECTOS FAVORABLES

1. IMPACTO POSITIVO DE LA ESTRATEGIA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Durante las visitas de campo realizadas a los municipios que conformaron la muestra de auditoría, se evidenció que las transferencias de recursos efectuadas por el Departamento de Antioquia, con cargo a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, han contribuido al fortalecimiento de la atención integral de esta población mediante la financiación de programas, dotaciones, adecuaciones y proyectos de infraestructura destinados al funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección Social para las Personas Mayores.

Se observó que las inversiones realizadas han permitido mejorar las condiciones para la prestación de los servicios, ampliando la disponibilidad de espacios, mobiliario, equipos e implementos destinados al desarrollo de actividades orientadas a la protección, participación, recreación, promoción del envejecimiento activo y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores

2. APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Durante las visitas de verificación se evidenció una apropiación significativa de los espacios y servicios por parte de las personas mayores beneficiarias de los programas financiados mediante las transferencias objeto de auditoría.

En los municipios visitados se observó una participación activa de la población en las actividades desarrolladas en los Centros Vida y Centros de Protección Social, evidenciándose que dichos espacios constituyen un referente para la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física, el fortalecimiento de redes de apoyo y la promoción de estilos de vida saludables.

Asimismo, durante los recorridos y entrevistas realizadas, los beneficiarios manifestaron que las inversiones ejecutadas han representado mejoras en sus condiciones de bienestar, favoreciendo su participación comunitaria y contribuyendo positivamente a su calidad de vida.

3. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció una adecuada disposición por parte de las administraciones municipales para suministrar la información

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

requerida y facilitar las actividades de verificación adelantadas por el equipo auditor.

Igualmente, se observó el compromiso de los municipios con la ejecución de los recursos transferidos y con el desarrollo de las estrategias dirigidas a la atención integral de las personas mayores, lo cual ha favorecido la implementación de los proyectos financiados y el cumplimiento de los objetivos previstos en las resoluciones de transferencia.

4. ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS BIENES

En la mayoría de los municipios visitados se verificó que los bienes adquiridos con los recursos transferidos se encuentran destinados al cumplimiento de la finalidad prevista en las resoluciones de transferencia, observándose, en términos generales, condiciones adecuadas de conservación, identificación y utilización para la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor.

Sin perjuicio de las situaciones particulares que dieron lugar a observaciones de auditoría, se evidenció un adecuado compromiso de las entidades territoriales con la administración de los bienes financiados mediante los recursos de cofinanciación.

OBSERVACIONES

1. DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONDICIÓN

En desarrollo de la auditoría se verificó la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución No. S2025061004488 del 30 de octubre de 2025, por medio de la cual el Departamento de Antioquia asignó al municipio de Sonsón recursos por valor de quinientos veintiséis millones setecientos veintiséis mil noventa y dos pesos (\$526.726.092) para cofinanciar el proyecto "Fortalecimiento e inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el municipio de Sonsón".

El artículo octavo de la citada resolución estableció un plazo de cinco (5) meses para la ejecución de los recursos, contados a partir de su desembolso. Conforme a los soportes financieros revisados durante la auditoría, los recursos fueron girados

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

el 7 de noviembre de 2025, razón por la cual el término de ejecución vencía el 7 de abril de 2026.

Durante la visita de campo y la revisión documental se evidenció que, pese al vencimiento del plazo inicialmente establecido, el municipio continuaba ejecutando los recursos transferidos. Igualmente, se constató que el municipio solicitó oportunamente la ampliación del plazo de ejecución; sin embargo, a la fecha de la auditoría no se evidenció que la Secretaría de Salud e Inclusión Social hubiera emitido un acto administrativo resolviendo dicha solicitud ni definido un procedimiento que permitiera atender oportunamente este tipo de situaciones.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control implementados por la Secretaría para verificar el cumplimiento de los términos establecidos en las resoluciones de transferencia y adoptar oportunamente las decisiones administrativas requeridas para garantizar seguridad jurídica en la ejecución de los recursos públicos.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 209 y 269
- Ley 87 de 1993: Artículo 2, literales a), b), e) y f), relacionados con la protección de los recursos públicos, la garantía de la eficacia, eficiencia y economía administrativa, la confiabilidad de la información y la prevención de riesgos.
- Artículos 4 y 6, referentes a la responsabilidad de las entidades en el diseño, mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Ley 489 de 1998, artículo 3, sobre los principios de la función administrativa.
- Decreto 1499 de 2017, por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, particularmente la Séptima Dimensión "Control Interno", que establece la necesidad de implementar actividades de monitoreo permanente y mecanismos de seguimiento a la gestión institucional.
- Modelo Estándar de Control Interno - MECI, componentes:
 - Actividades de Control.
 - Evaluación y Seguimiento.
 - Gestión del Riesgo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- NTC ISO 9001:2015:
 - Numeral 6.1. Acciones para abordar riesgos y oportunidades.
 - Numeral 8.1. Planificación y control operacional.
 - Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación.
- Resolución No. S2025061004488 del 30 de octubre de 2025, artículo octavo.

POSIBLES CAUSAS

Debilidades en los mecanismos de seguimiento implementados para controlar el cumplimiento de los plazos establecidos en las resoluciones de transferencia.

Ausencia de procedimientos internos que regulen el trámite, análisis y decisión de las solicitudes de ampliación de los términos de ejecución presentadas por los municipios beneficiarios.

Insuficiente articulación entre el seguimiento técnico, financiero y jurídico de las transferencias de recursos para cofinanciación.

Inexistencia de mecanismos de alerta temprana que permitan advertir el próximo vencimiento de los plazos establecidos en los actos administrativos de transferencia.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Riesgo de ejecución de recursos públicos por fuera de los términos establecidos en los actos administrativos que autorizaron la transferencia.

Incertidumbre jurídica frente a las actuaciones adelantadas una vez vencido el plazo inicialmente autorizado.

Riesgo de observaciones por parte de los organismos de control derivadas de debilidades en el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos.

Afectación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa.

Proceso: Inclusión Social y Familia

ISOLUCION: #3462

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

2. UTILIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS QUE NO GENERAN RENDIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS

CONDICIÓN:

Durante la auditoría se evidenció que los recursos transferidos al municipio mediante la Resolución No. 2024060249100 fueron administrados a través de una cuenta bancaria corriente que no generó rendimientos financieros, situación que quedó registrada en el acta de cierre del proyecto.

Si bien la Dirección de Personas Mayores dispone de formatos para la verificación de requisitos y el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, durante la auditoría se evidenció que los instrumentos utilizados no establecen de manera expresa la obligación de administrar los recursos en productos financieros que permitan la generación de rendimientos financieros, ni contemplan un control orientado a verificar esta condición previo al desembolso de los recursos.

Lo anterior impidió la generación de rendimientos financieros durante la permanencia de los recursos en la entidad territorial, limitando el aprovechamiento de estos recursos públicos y afectando el principio de eficiencia en su administración.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. “ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; [...] “g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”
- Decreto 359 de 1995 “Por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994”. “Artículo 14. Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.”

- Resolución 193 de 2016 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” “3.2.9.1 RESPONSABILIDAD DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.
- Ordenanza 28 de 2017, Asamblea Departamental de Antioquia “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas”. “ARTÍCULO 139. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social” [...] “ARTÍCULO 148. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Pertenecen al Departamento de Antioquia los rendimientos obtenidos, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos del Departamento de Antioquia, con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social.”

POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias en controles preventivos que permitan identificar oportunamente desviaciones y/o incumplimientos en las actuaciones administrativas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Pérdida de oportunidad en la generación de recursos financieros adicionales para el departamento de Antioquia y en beneficio de la salud.
- Riesgo fiscal en la gestión de los recursos económicos trasladados a los municipios en el marco del proyecto auditado.

Proceso: Inclusión Social y Familia / Hacienda pública

ISOLUCION: #3463

3. DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO AL REINTEGRO OPORTUNO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

CONDICIÓN.

Al 30 de junio de 2026, se evidenció que 16 de los 24 municipios seleccionados como muestra (66,66 %) no habían efectuado el reintegro al Departamento de los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos, pese a que dichos valores se encontraban disponibles en las cuentas bancarias destinadas para la ejecución de las respectivas transferencias.

Esta situación denota deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control implementados por la entidad, lo que conlleva al incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de manejo y reintegro de recursos públicos, afectando la adecuada administración de los mismos y generando riesgos de uso ineficiente, pérdida de oportunidad en la gestión financiera y posible detrimento patrimonial.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. “ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;”

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Decreto 359 de 1995 “Por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994”.
“Artículo 14. Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.”

- Ordenanza No. 28 de 2017, Asamblea Departamental de Antioquia “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas”.
 - “ARTÍCULO 139. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social” [...]
 - “ARTÍCULO 148. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Pertenecen al Departamento de Antioquia los rendimientos obtenidos, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos del Departamento de Antioquia, con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social.”

POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias en controles preventivos que permitan identificar oportunamente desviaciones y/o incumplimientos en las actuaciones administrativas.
- Desconocimiento sobre el manejo de los rendimientos financieros en la gobernación de Antioquia por parte del Comité Asesor y de Evaluación de la dependencia y/o del proceso contractual examinado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Pérdida de oportunidad en la generación de recursos financieros adicionales para el departamento de Antioquia.
- Riesgo fiscal por posible pérdida de los recursos por concepto de rendimiento financieros de los recursos desembolsados en el marco del proyecto auditado.

Proceso: Hacienda pública

ISOLUCION: #3464

4. FALTA DE SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA CON LOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS.

CONDICIÓN:

En la revisión de los expedientes de las resoluciones de transferencia que conforman la muestra de auditoría, no se encontraron informes de seguimiento de la Secretaría de Salud e Inclusión Social a la ejecución de los recursos transferidos a los municipios. Adicionalmente, se identificaron casos de municipios que, una vez finalizada la ejecución del proyecto, manifestaron a los auditores haber remitido a la Gobernación la documentación de cierre correspondiente; no obstante, en los expedientes revisados no se encontró evidencia de que el Departamento hubiera adelantado el cierre o liquidación de dichas resoluciones.

CRITERIO:

- Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a), b), d) y f), que establecen como objetivos del Sistema de Control Interno proteger los recursos de la organización, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, asegurar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y definir medidas para prevenir riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo, el artículo 4 de la citada ley señala que toda entidad pública debe establecer mecanismos de verificación y evaluación que permitan

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

determinar oportunamente el avance en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la adecuada utilización de los recursos asignados.

En concordancia con lo anterior, las dependencias responsables de la ejecución y supervisión de las transferencias efectuadas a los municipios deben implementar actividades de monitoreo, seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos establecidos en las resoluciones de transferencia expedidas en el marco de los programas institucionales.

- Incumplimiento de la Ordenanza 17 de 2021, en especial de lo dispuesto en su artículo 28, en concordancia con los principios de control y seguimiento inherentes a la gestión pública, al no evidenciarse mecanismos suficientes de monitoreo y verificación sobre la ejecución de las resoluciones de transferencia, que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, la adecuada utilización de los recursos públicos transferidos y la mitigación de riesgos asociados a su ejecución.

POSIBLES CAUSAS:

Debilidades en la implementación de mecanismos de seguimiento y control sobre la ejecución de las resoluciones de transferencia, que limiten la obtención de información oportuna y suficiente para verificar el cumplimiento de las obligaciones, metas y resultados previstos en los proyectos financiados con recursos destinados a la atención de las personas mayores.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

Riesgo de incumplimiento de los objetivos y metas previstos en los programas financiados, afectando la efectividad de las intervenciones dirigidas a la población beneficiaria.

Debilitamiento del Sistema de Control Interno, incremento del riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos, incumplimiento de los compromisos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

institucionales y limitaciones para evaluar el impacto y los resultados de los programas ejecutados por los municipios.

Proceso: Inclusión social y familia

ISOLUCION: #3465

5. INOBSERVANCIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA VALLA INFORMATIVA EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

CONDICION:

Durante las visitas de campo realizadas a los proyectos de infraestructura incluidos en la muestra de auditoría, se evidenció que la obra ejecutada en el municipio de Puerto Nare no contaba con una valla informativa que permitiera identificar el proyecto, su objeto, la fuente de financiación, los aportes efectuados por el Departamento de Antioquia y el municipio, así como la información general de la obra.

Así mismo, durante la visita realizada al municipio de Vigía del Fuerte también se constató la ausencia de este elemento de identificación. No obstante, en el desarrollo de la auditoría la situación fue puesta en conocimiento de la Dirección de Personas Mayores y del municipio, quienes adelantaron las acciones correspondientes para la instalación de la valla informativa, razón por la cual esta situación se reconoce como un beneficio de auditoría, al haberse adoptado la medida correctiva durante la ejecución del trabajo auditor.

Adicionalmente, la auditoría evidenció que la Dirección de Personas Mayores no cuenta con un lineamiento, guía o modelo institucional que establezca las características mínimas para la identificación de los proyectos de infraestructura financiados mediante recursos de cofinanciación, definiendo aspectos como el contenido, diseño, dimensiones, ubicación y permanencia de las vallas informativas durante la ejecución de las obras.

La ausencia de estos lineamientos limita la uniformidad en la identificación de los proyectos ejecutados en los diferentes municipios y reduce la visibilidad de la gestión institucional adelantada por el Departamento de Antioquia mediante los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

CRITERIO:

- Resolución 2025061007324 de 07 de noviembre de 2025. Artículo 5:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- *“ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARE: destinataria de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos: (...) 5.11 Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.”*

POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias en la ejecución de los controles diseñados relacionados con la valla publicitaria.
- Los seguimientos en territorio a cargo de la Dirección de personas mayores no dan cuenta del cumplimiento de esta obligación.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Desconocimiento de la ciudadanía sobre la autoría de las obras e inversiones de la gobernación de Antioquia.
- Se limita la participación del control social con el fin de garantizar la defensa y protección del patrimonio público.
- Se publica en las vallas de las obras como aportantes de recursos, entes diferentes a la SSSA

Proceso: Inclusión social y familia

ISOLUCION: #3466

6. DEBILIDADES EN LA OPORTUNIDAD Y DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIÓN

Durante la revisión de los expedientes correspondientes a las Resoluciones Nos. 2025061007629 del 7 de noviembre de 2025 (Cáceres), 2025061007631 del 7 de noviembre de 2025 (Tarazá) y 2025061003907 del 28 de octubre de 2025 (Nariño), mediante las cuales el Departamento de Antioquia transfirió recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura destinados a la construcción y adecuación de Centros Vida, se evidenció que no reposaban informes de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

seguimiento que permitieran demostrar la realización oportuna de las actividades de monitoreo por parte de la Dirección de Personas Mayores durante la ejecución de los proyectos.

Si bien la Dirección dispone de formatos e instrumentos para el seguimiento de las transferencias y para la emisión del informe final de ejecución, en los expedientes revisados no se encontró evidencia documental que acreditara el seguimiento periódico al avance físico, financiero y administrativo de los proyectos durante su ejecución, limitando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Secretaría para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de transferencia.

La ausencia de dicha evidencia documental dificulta demostrar la oportunidad, suficiencia y continuidad del seguimiento efectuado por la Secretaría a la ejecución de los recursos públicos transferidos.

CRITERIOS:

- Resoluciones No. 2025061007629 del 7 de noviembre de 2025, 2025061007631 del 7 de noviembre de 2025 y 2025061003907 del 28 de octubre de 2025, mediante las cuales la Secretaría de Salud e Inclusión Social transfirió recursos a los municipios de Cáceres, Tarazá y Nariño para la cofinanciación de proyectos de infraestructura destinados a la construcción y adecuación de Centros Vida.
- ARTÍCULO SEXTO; SEGUIMIENTO. EL DEPARTAMENTO- Secretaría de Salud e Inclusión Social designará al Director (a) de Personas Mayores para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública y este deberá:
 - Revisar cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.
 - 6.2 Conservar archivo documental y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.
 - 6.3 Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
 - 6.4 Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.
 - 6.5 Actualizar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe de seguimiento a la transferencia de resoluciones, en lo correspondiente a la resolución asignada bajo su vigilancia. El archivo estará disponible y compartido en el OneDrive asociado al correo institucional, y deberá ser diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Constitución Política, artículos 209 y 269.
- Ley 87 de 1993, artículos 2, 4 y 6.
- Ley 489 de 1998, artículo 3.
- Decreto 1499 de 2017 (MIPG).
- NTC ISO 9001:2015.
 - Numeral 7.5: Información documentada.
 - Numeral 8.1: Planificación y control operacional.
 - Numeral 9.1: Seguimiento, medición, análisis y evaluación.

POSIBLES CAUSAS:

- Debilidades en los mecanismos implementados para documentar las actividades de seguimiento realizadas durante la ejecución de las transferencias.
- Insuficiente estandarización de la periodicidad y contenido de los informes de seguimiento a proyectos de infraestructura.
- Deficiencias en los controles orientados a garantizar la conservación y organización de la evidencia documental del seguimiento efectuado.
- Limitaciones operativas derivadas del volumen de proyectos objeto de seguimiento y de la capacidad instalada para su monitoreo.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Dificultad para demostrar la oportunidad y suficiencia del seguimiento realizado por la Secretaría.
- Riesgo de que desviaciones en la ejecución de los proyectos no sean identificadas y gestionadas oportunamente.
- Debilidades en la trazabilidad de las actuaciones administrativas relacionadas con el seguimiento de las transferencias.
- Afectación de la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas.
- Riesgo de observaciones por parte de los organismos de control frente al seguimiento de los recursos públicos transferidos.

Proceso: Inclusión social y familia

ISOLUCION: #3467

7. DEBILIDADES EN LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

CONDICIÓN

Durante la revisión de los expedientes físicos y electrónicos correspondientes a las transferencias de recursos efectuadas a los municipios seleccionados dentro de la muestra de auditoría, así como de la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidenció la ausencia de documentos que soportan las actuaciones adelantadas durante la ejecución y seguimiento de las resoluciones de transferencia, entre ellos informes de seguimiento, informes de cierre de ejecución de los recursos, actas de avance de obra y demás documentos que permiten acreditar la trazabilidad de la gestión realizada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Adicionalmente, se identificaron expedientes con foliación incompleta o inexistente, así como deficiencias en la organización documental, situación que dificulta la consulta, custodia, trazabilidad y verificación de la información relacionada con la ejecución de los recursos transferidos.

Lo anterior limita la disponibilidad de evidencia suficiente para demostrar las actuaciones de seguimiento adelantadas por la Secretaría y afecta la confiabilidad e integridad de la información que soporta la gestión administrativa de las transferencias.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. [...] “e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; [...] g) “Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” “Artículo 36. FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. [...]”
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículo 3 “OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: [...] Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”

- Instructivo “Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia” código IN-M7-P4-012. Sistema Integrado de Gestión.

POSIBLES CAUSAS:

- Falta de aplicación de controles de primera línea en la gestión documental (física y electrónica) de los expedientes del contrato)
- Debilidades en los mecanismos de organización, conformación y actualización de los expedientes que soportan las transferencias de recursos.
- Deficiencias en la aplicación de los lineamientos institucionales en materia de gestión documental.
- Insuficiente articulación entre las actividades de seguimiento técnico, financiero, jurídico y la gestión documental de los expedientes.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Ausencia de soportes de las actividades realizadas por los conveniantes según lo pactado.
- Riesgo de pérdida de documentos.

Proceso: Gestión Documental

ISOLUCION: #3468

8. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA Y AUSENCIA DE PLAZO FIJADO PARA SU EJECUCIÓN.

CONDICIÓN:

Durante la visita de campo realizada al municipio de Sonsón se verificó el estado de ejecución del proyecto de infraestructura cofinanciado mediante la Resolución No. S2024060425653 del 13 de noviembre de 2024, evidenciándose un avance

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

físico aproximado del 70 %, equivalente a un retraso cercano al 30 % respecto de la programación inicialmente prevista por el municipio.

Así mismo, se constató que el contrato de obra derivado de la transferencia de recursos había sido prorrogado en dos (2) oportunidades y que, para la fecha de la visita de auditoría, se encontraba en trámite una tercera solicitud de prórroga, sin que la obra hubiera finalizado.

La auditoría evidenció que el artículo cuarto, párrafo primero, de la Resolución No. S2024060425653 establece un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir del desembolso de los recursos, para que el municipio inicie el proceso de selección del ejecutor del proyecto; sin embargo, el acto administrativo no establece un plazo para la ejecución y terminación de la obra objeto de cofinanciación.

La ausencia de un término de ejecución definido en la resolución de transferencia limita el seguimiento que puede ejercer la Secretaría de Salud e Inclusión Social sobre la oportunidad en la ejecución del proyecto, toda vez que, aunque el contrato derivado ha requerido dos (2) prórrogas y una tercera se encontraba en trámite, el Departamento carece de un parámetro temporal previamente establecido que le permita evaluar objetivamente el cumplimiento de los tiempos de ejecución previstos para el proyecto, requerir formalmente al municipio frente a retrasos en su ejecución y adoptar medidas de seguimiento orientadas a garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la cofinanciación.

CRITERIOS:

- Resolución N° S2024060425653, Artículo Cuarto, Párrafo 1°: fija plazo de cuatro (4) meses solo para el inicio del proceso de selección, sin definir plazo de ejecución de la obra.
- Ley 87 de 1993, artículo 2:
 - Literal a): "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten."
 - Literal b): "Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones..."
 - Literal d): "Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional."
 - Literal f): "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos..."
- Ley 87 de 1993, artículo 4°: deber de establecer mecanismos de verificación y evaluación que permitan determinar oportunamente el avance en el cumplimiento de los proyectos.
- Ley 489 de 1998. Artículo 3. Principios de la función administrativa.
- NTC ISO 9001:2015

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Numeral 8.1. Planificación y control operacional.
- Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación.

POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de un plazo de ejecución de obra definido en el modelo de resolución de transferencia para proyectos de infraestructura.
- Debilidad en el diseño del control preventivo sobre los tiempos de ejecución contractual del municipio.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Prolongación indefinida de la ejecución de obras sin mecanismo de control temporal desde el acto administrativo.
- Riesgo de sobrecostos, deterioro de materiales o incumplimiento de los fines sociales del proyecto por dilación en la entrega.
- Dificultad para exigir responsabilidad contractual al municipio por extemporaneidad, al no existir plazo formal de referencia.

Proceso: Inclusión social y familia

ISOLUCION: #3469

9. FORMATOS DESACTUALIZADOS

CONDICIÓN:

Durante la auditoría se evidenció que seis (6) de los siete (7) formatos utilizados por la Dirección de Personas Mayores para el proceso de cofinanciación de proyectos dirigidos a la atención de las personas mayores contienen una denominación institucional que no corresponde a la estructura administrativa vigente del Departamento de Antioquia.

En los formatos FO-M2-P13-005, FO-M2-P13-013, FO-M2-P13-025, FO-M2-P13-026, FO-M2-P13-027 y FO-M2-P13-029 se identifica como dependencia responsable a la "Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas Mayores", pese a que mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 dicha dependencia fue modificada como consecuencia de la fusión entre la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, denominándose actualmente Secretaría de Salud e Inclusión Social – Dirección de Personas Mayores.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Particularmente, se observó que el formato FO-M2-P13-029 – Viabilidad Técnica, Jurídica y Financiera, aprobado el 9 de diciembre de 2024, es decir, con posterioridad a la entrada en vigencia del citado decreto, fue emitido conservando la denominación anterior de la dependencia responsable, situación que evidencia debilidades en los controles implementados para la revisión, aprobación y actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993, artículo 2°,
 - Literal e): asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
 - Literal g): Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- Decreto Departamental No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024. *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”.*
- NTC ISO 9001:2015
 - Numeral 7.5 Información documentada.
 - Numeral 7.5.2 Creación y actualización.
 - Numeral 7.5.3 Control de la información documentada.
- PR-M1-P5-009. Elaboración y el Control de Documentos Internos

POSIBLES CAUSAS:

- Falta de articulación entre el proceso de gestión documental y las áreas responsables de la actualización de contenido de cada formato.
- Uso de plantillas preexistentes como base para la elaboración de nuevos formatos, sin verificar la vigencia de los datos institucionales que contienen.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Confusión en los municipios sobre la dependencia competente a la cual dirigir solicitudes, trámites y soportes, lo que puede derivar en radicaciones erróneas o demoras en la atención (situación consistente con lo observado en el Hallazgo N°3, donde el municipio de Sonsón dirigió sus solicitudes de prórroga a instancias distintas).
- Pérdida de trazabilidad documental y riesgo de que los formatos pierdan validez formal por no corresponder a la estructura vigente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Debilitamiento de la confiabilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Proceso: Gestión de la mejora continua

ISOLUCION: #3470

10. INCONSISTENCIA ENTRE LOS FORMATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y LAS RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA RESPECTO A LA CUENTA BANCARIA PARA EL REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

CONDICIÓN

Durante la auditoría se evidenció una inconsistencia entre los formatos institucionales utilizados para el cierre de las transferencias de recursos y las resoluciones de transferencia expedidas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, respecto de la cuenta bancaria destinada para el reintegro de los rendimientos financieros y de los recursos no ejecutados.

Los formatos FO-M2-P13-025 – Informe Final Infraestructura y FO-M2-P13-026 – Informe Final Social indican a los municipios beneficiarios que los rendimientos financieros generados y los recursos no ejecutados deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 033500005179 del Banco Davivienda, denominada "Estampilla Centro Bienestar del Anciano", a nombre del Departamento de Antioquia.

No obstante, la Resolución No. S2025061004488 del 30 de octubre de 2025, vigente para las transferencias revisadas en la muestra de auditoría, establece en su artículo séptimo que el reintegro de los rendimientos financieros debe efectuarse en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 01451677264, perteneciente a la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

La coexistencia de instrucciones diferentes en documentos oficiales que regulan una misma actuación evidencia debilidades en el control de la información documentada y en los mecanismos implementados para garantizar la coherencia entre los formatos institucionales del Sistema Integrado de Gestión y los actos administrativos que regulan las transferencias de recursos.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993, artículo 2
 - Literal a): "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten."

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Literal e): "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros."
- Literal g): "Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación."
- Resolución No. S2025061004488, considerando 16: relación de requisitos exigidos al municipio para la entrega de recursos.
- Ley 1712 de 2014. Artículo 3. Principio de calidad de la información.
- NTC ISO 9001:2015
 - Numeral 7.5 Información documentada.
 - Numeral 7.5.2 Creación y actualización.
 - Numeral 7.5.3 Control de la información documentada.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Riesgo de que los municipios, siguiendo el anexo desactualizado, reintegren rendimientos financieros a una cuenta que no corresponde, generando reprocesos, demoras o extravío de recursos en la conciliación.

Proceso: Gestión de la mejora continua / Hacienda Pública

ISOLUCION: #3471

11. DESACTUALIZACIÓN DEL FORMATO FO-M2-P13-005 FRENTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIA PARA PROYECTOS SOCIALES

Durante la auditoría se evidenció que el formato FO-M2-P13-005 – Requisitos cofinanciación proyectos sociales para Personas Mayores, versión 4, aprobado el 3 de mayo de 2022, no incorpora la totalidad de los requisitos documentales que actualmente exige la Secretaría de Salud e Inclusión Social para la viabilización y aprobación de proyectos sociales financiados mediante transferencias de recursos.

Al comparar el contenido del citado formato con la Resolución No. S2025061004488 del 30 de octubre de 2025, se evidenció que esta última exige la presentación de documentos que no se encuentran contemplados en el listado de verificación del formato institucional, entre ellos:

- Certificado de concordancia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Certificado de no financiación por otras fuentes.
- Certificado de sostenibilidad.
- Certificado de disponibilidad de infraestructura.
- Certificado de gravámenes.
- Documento técnico.

Lo anterior evidencia que el principal instrumento utilizado por la Dirección de Personas Mayores para verificar el cumplimiento de los requisitos previos a la transferencia de recursos no ha sido actualizado conforme a las exigencias documentales establecidas en las resoluciones vigentes, generando una diferencia entre el control documentado en el Sistema Integrado de Gestión y el procedimiento que actualmente ejecuta la dependencia.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993, artículo 2
 - Literal e): "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros."
 - Literal g): "Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación."
 -
- Resolución N° S2025061004488, considerando 16: relación de requisitos exigidos al municipio para la entrega de recursos.
- Formato FO-M2-P13-005 – Requisitos cofinanciación proyectos sociales para Personas Mayores, versión 4, aprobado el 3 de mayo de 2022.

POSIBLES CAUSAS:

- Falta de un mecanismo de actualización periódica del formato FO-M2-P13-005 en concordancia con los requisitos que efectivamente se exigen en las resoluciones de transferencia.
- Desarticulación entre el área que define los requisitos sustantivos de cada resolución y el área responsable de mantener actualizado el formato de verificación documental.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Riesgo de que el filtro formal de verificación de requisitos (FO-M2-P13-005) no detecte la ausencia de documentos que sí son exigidos y verificados en otra instancia del proceso, debilitando la consistencia del control de entrada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Duplicidad o falta de claridad sobre cuál es el listado de requisitos realmente vinculante para el municipio.

Proceso: Inclusión Social y Familia

ISOLUCION: #3472

12. DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA DOTACIÓN DE CENTROS VIDA

Durante la visita de campo realizada al municipio de La Pintada, se evidenció que el Departamento de Antioquia aprobó y transfirió recursos para la dotación del Centro Día; sin embargo, al momento de la auditoría la infraestructura donde debía instalarse la dotación no había culminado su ejecución ni se encontraba completamente habilitada para la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor.

Se verificó que dentro de la dotación adquirida se incluyeron equipos para gimnasio, pese a que el espacio destinado para su funcionamiento no contaba con las condiciones físicas necesarias para su instalación y uso, toda vez que el área del gimnasio aún no disponía de piso terminado.

Como consecuencia de lo anterior, los equipos permanecían almacenados, sin posibilidad de utilización, encontrándose expuestos al riesgo de deterioro, pérdida o disminución de su vida útil. Así mismo, se evidenció que la población adulta mayor hacía uso parcial de las instalaciones, pese a que la infraestructura aún no había sido terminada ni habilitada integralmente para su funcionamiento.

La disponibilidad, terminación y adecuación del espacio donde serán instalados los bienes constituye un elemento de planeación para garantizar su utilización inmediata, su adecuada conservación y el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos públicos.

Se evidenció que la aprobación y ejecución de la dotación no estuvo precedida de la verificación de que la infraestructura se encontrara terminada y en condiciones de recibir e instalar los bienes, situación que limitó su utilización inmediata y generó riesgos para su adecuada conservación y custodia.

En consecuencia, se evidencian debilidades en la planeación y articulación de las transferencias de recursos para dotación, al aprobarse y ejecutarse la adquisición de bienes sin que previamente se verificara que la infraestructura reuniera las condiciones físicas necesarias para su instalación, conservación y puesta en

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

funcionamiento, limitando el aprovechamiento oportuno de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto de la cofinanciación.

CRITERIO:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
- Ley 87 de 1993. Artículo 2(...)
 - Literal a): "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten."
 - Literal b): "Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones..."
 - Literal f): "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos..."
- NTC ISO 9001:2015
 - Acciones para abordar riesgos y oportunidades.
 - 8.1 Planificación y control operacional.

POSIBLES CAUSAS:

- Debilidades en la planeación de las transferencias de recursos destinadas a la dotación de Centros Día y Centros Vida.
- Insuficiente articulación entre la ejecución de los proyectos de infraestructura y la programación de las transferencias para dotación.
- Ausencia de controles que permitan verificar, previo a la aprobación o desembolso de los recursos para dotación, que la infraestructura se encuentre terminada y en condiciones de recibir, instalar y utilizar los bienes adquiridos.
- Debilidades en los mecanismos de seguimiento para garantizar la adecuada sincronización entre la terminación de la infraestructura y la entrega de la dotación.

POSIBLES CONSECUENCIAS

- Riesgo de deterioro, pérdida, daño o disminución de la vida útil de los bienes adquiridos con recursos públicos como consecuencia de su almacenamiento prolongado.
- Limitación en el aprovechamiento oportuno de los bienes adquiridos y retraso en el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Afectación de los principios de eficacia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.
- Riesgo de retraso en la prestación integral de los servicios dirigidos a la población adulta mayor.
- Riesgo de utilización parcial de infraestructura que aún no se encuentra completamente terminada o habilitada para su funcionamiento.
- Riesgo de observaciones por parte de los organismos de control relacionadas con la planeación y utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la dotación de Centros Día y Centros Vida.

Proceso: Inclusión Social y Familia

ISOLUCION: #3473

RIESGOS

1. Riesgo de modificaciones a proyectos de infraestructura sin un procedimiento de validación técnica.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificó el riesgo de que, en la etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura financiados mediante recursos de cofinanciación para la atención de las personas mayores, se soliciten, promuevan o implementen modificaciones a los diseños arquitectónicos, estructurales, constructivos, funcionales o de distribución de espacios previamente viabilizados por el Departamento de Antioquia, sin que dichas modificaciones sean evaluadas y avaladas por el profesional competente en materia técnica.

La auditoría evidenció que actualmente no se encuentran definidos lineamientos que regulen el procedimiento para la formulación, análisis, aprobación y documentación de modificaciones a los proyectos de infraestructura una vez otorgada la viabilidad técnica, ni se encuentran claramente delimitadas las competencias de los diferentes profesionales que participan en las actividades de seguimiento en territorio.

En consecuencia, existe el riesgo de que durante las visitas de seguimiento se impartan instrucciones o se formulen requerimientos a los municipios orientados a modificar diseños previamente aprobados, sin que exista un concepto técnico emitido por un ingeniero o arquitecto, según la naturaleza de la modificación propuesta, ni un procedimiento institucional que respalde dicha actuación.

Esta situación puede generar la desnaturalización del proyecto inicialmente aprobado mediante la resolución de transferencia, al ejecutarse una infraestructura diferente a la que fue objeto de viabilidad técnica y financiera, sin que exista la correspondiente trazabilidad documental que justifique y soporte las modificaciones realizadas. Así mismo, se afecta la cadena de legalidad de las

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

decisiones administrativas, al no existir evidencia que permita identificar quién solicitó el cambio, quién lo evaluó técnicamente, quién lo autorizó y bajo qué fundamentos fue adoptado, dificultando la determinación de responsabilidades administrativas, disciplinarias o fiscales a que hubiere lugar.

Adicionalmente, existe el riesgo de afectar la destinación específica de los recursos públicos transferidos, al ejecutarse componentes diferentes a los aprobados mediante el acto administrativo de transferencia, así como de generar observaciones por parte de los organismos de control por la ausencia de soporte técnico y administrativo que respalde las modificaciones introducidas durante la ejecución del proyecto.

Sería conveniente establecer y socializar un protocolo que defina que cualquier observación sobre diseños ya viabilizados técnicamente debe canalizarse formalmente al profesional técnico competente para su evaluación y, de ser procedente, su formalización, y no implementarse directamente en campo por sugerencia de otras disciplinas.

ISOLUCION: Acciones para Abordar Riesgos y Oportunidades Auditoría #108

BENEFICIO DE AUDITORÍA

Actualización de la valla informativa de obra — Municipio de Vigía del Fuerte

Durante la visita de campo realizada el 16 de abril de 2026 al proyecto de "Construcción de la segunda etapa de Centro Vida Día en el municipio de Vigía del Fuerte", se evidenció que la valla informativa instalada en el lugar de la obra únicamente relacionaba al ejecutor (Asomudacar), al contratista (Santos ARQ Construcciones) y a la interventoría (Jaces Ingenieros S.A.S.), sin indicar el aporte de recursos por parte de la Gobernación de Antioquia por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.833.345.363), con lo cual no se visibilizaba la participación del Departamento como cofinanciador del proyecto.

Puesta en conocimiento esta observación por parte del equipo auditor, la Administración Municipal de Vigía del Fuerte, **antes del cierre de la presente auditoría**, procedió a actualizar la valla informativa, incorporando la información correspondiente al convenio suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio, el valor del aporte departamental, la población beneficiaria (911 habitantes) y el alcance del proyecto, dando así cumplimiento a la obligación de visibilización de la inversión pública departamental.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Esta actuación oportuna de la Administración Municipal, adoptada durante el desarrollo de la auditoría y sin necesidad de un requerimiento formal adicional, constituye un **beneficio de auditoría**, en la medida en que corrige de manera directa e inmediata una situación que, de mantenerse hasta el informe final, habría configurado un hallazgo de inobservancia de la publicación de la valla informativa (en línea con lo ya identificado en el Hallazgo N°7 respecto de otros municipios de la muestra), y contribuye a la transparencia y al control social sobre la inversión de los recursos públicos departamentales.

Imagen 1. Valla sin información del Departamento (Antes. Valla con identificación aporte del Departamento (después)



OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES SOBREVINIENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COFINANCIADOS.

Durante la auditoría se evidenció que la Dirección de Personas Mayores cuenta con formatos e instrumentos que soportan las etapas de formulación, verificación de requisitos, viabilidad técnica, jurídica y financiera, seguimiento e informe final de los proyectos financiados mediante recursos de cofinanciación.

No obstante, se identificó la oportunidad de complementar dichos instrumentos mediante la definición de lineamientos que orienten el tratamiento de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de los proyectos de infraestructura, tales como modificaciones al alcance inicialmente aprobado, obras adicionales, mayores cantidades de obra, cambios en diseños, ampliaciones del plazo de ejecución y demás circunstancias que puedan afectar el desarrollo de los proyectos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

La definición de estos lineamientos permitiría establecer con mayor claridad las competencias de la Gobernación de Antioquia frente al análisis, evaluación y acompañamiento de este tipo de situaciones, favoreciendo la estandarización de los criterios técnicos y administrativos aplicables al seguimiento de las transferencias de recursos para cofinanciación.

2. FORTALECIMIENTO DE LOS CONTROLES DE PLANEACIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN DE CENTROS DÍA Y CENTROS VIDA

Durante la auditoría se identificó la oportunidad de fortalecer los controles establecidos por la Dirección de Personas Mayores para la planeación, aprobación y seguimiento de las transferencias de recursos destinadas a la dotación de Centros Día y Centros Vida, mediante la incorporación de mecanismos que permitan verificar, previamente a la aprobación de los recursos o a la entrega de la dotación, que la infraestructura donde serán instalados los bienes se encuentre terminada, habilitada y en condiciones físicas, funcionales y de seguridad para su adecuada instalación y utilización.

El fortalecimiento de este control contribuirá a una mejor articulación entre la ejecución de los proyectos de infraestructura y los procesos de dotación, favoreciendo la utilización inmediata de los bienes adquiridos, la adecuada protección de los recursos públicos, la disminución del riesgo de deterioro, pérdida o desuso de los elementos y el cumplimiento oportuno de la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos de cofinanciación.

Para ello, resulta pertinente incorporar en los lineamientos, procedimientos o instrumentos de control del proceso un mecanismo de verificación que permita acreditar, antes del desembolso de los recursos destinados a la dotación o de la entrega de los bienes, que la infraestructura se encuentra en condiciones de recibir e instalar la dotación, garantizando una adecuada articulación entre ambos componentes de la inversión pública.

3. FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS

Se identifica la necesidad de fortalecer el Sistema de Control Interno mediante la implementación y consolidación de mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar el seguimiento oportuno a la ejecución de las transferencias, la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

gestión adecuada de los rendimientos financieros, la calidad de la información y la conformación de los expedientes documentales, contribuyendo a una administración más eficiente de los recursos públicos, a la mitigación de riesgos y al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales asociados a la atención integral de las personas mayores.

PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en *Isolucion*.

CONCLUSIONES:

1. La auditoría evaluó la gestión de riesgos, los controles internos y el cumplimiento normativo en el proceso de transferencia de recursos del proyecto "Protección Integral para la Garantía de Derechos de las Personas Mayores del Departamento de Antioquia" durante las vigencias 2024 y 2025, sobre una muestra de 24 municipios y sus respectivas resoluciones de transferencia, en línea con los objetivos específicos definidos para esta auditoría.
2. Se destaca el reconocimiento y el impacto positivo del acompañamiento y apoyo financiero al adulto mayor en el territorio, así como una articulación interinstitucional proactiva entre la Gobernación y las administraciones municipales, que ha contribuido a la cobertura y sostenibilidad de las estrategias implementadas.
3. Se identificaron debilidades recurrentes en el control y seguimiento financiero de los recursos transferidos: cuentas bancarias que no generan rendimientos financieros, extemporaneidad en el reintegro de los rendimientos ya generados y ejecución de recursos por fuera de los plazos resolutivos sin prórroga formalizada, lo que representa un riesgo fiscal y de incertidumbre jurídica sobre las actuaciones administrativas y financieras del proceso.
4. Se evidenciaron debilidades en el seguimiento y supervisión de la ejecución técnica y contractual de los proyectos, incluyendo la ausencia de informes de supervisión oportunos en algunos expedientes de infraestructura y demoras generalizadas en la constatación del avance físico y financiero de los recursos transferidos a los municipios.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

5. Se identificó una desactualización sistemática de los formatos internos del proceso de cofinanciación (FO-M2-P13-005, 013, 025, 026, 027 y 029), que aún refieren la denominación institucional anterior a la fusión ordenada por el Decreto Departamental N.º 2024070003913, así como inconsistencias entre dichos formatos y el contenido vigente de las resoluciones de transferencia, lo que debilita la confiabilidad del Sistema Integrado de Gestión como mecanismo de control documental.

6. Se identificó un riesgo relacionado con la posible modificación no autorizada de diseños de infraestructura previamente aprobados, por intervención de profesionales sin competencia técnica, que amerita la definición de un protocolo formal de canalización de observaciones hacia el equipo técnico competente.

FIRMAS EQUIPO AUDITOR:

(Original Firmado)
GILBERTO A. GARRIDO H.
Profesional / Auditor Líder

(Original Firmado)
YURANI PAOLA GALEANO GIRALDO
Profesional Universitario/ Auditor

*“La mejor **defensa** para una **cultura del control** es la prevención y la mejora continua. Desde la **Gerencia de Auditoría Interna** trabajamos para promover el logro de los objetivos de **Gobierno**”*